

359,361

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DEL BÍO BÍO
SECCIÓN JURÍDICA

CAUSA ROL N° 89083 (234/13 REGIÓN BÍO BÍO)

MAT: RESUELVE DENUNCIA EN CONTRA DE IANSAGRO S.A.

CONCEPCIÓN, 26 MAR 2014

EXENTA N° 0359 / VISTOS: El Acta de Denuncia y Citación N° 1253, de fecha 20 de noviembre de 2013, cursada por un Inspector del Servicio en contra de don **Iansagro S.A.**, RUT N° 96.772.810-1, con domicilio en calle Manuel Rodríguez s/n, comuna de Los Ángeles, Región del Bío Bío, por venta de fertilizante Iansafert 11211 que no cumple composición del producto indicado en la etiqueta para arsénico, que declara 20,6 ppm y cuyo análisis indica 90,6 mg/kg.

Lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la denuncia formulada por un funcionario del Servicio, por Carabineros u otro ministro de fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción.
- 2.- Que la denunciada, representada por don Felipe Sánchez Dueñas, formuló descargos por escrito y expuso que todas las materias primas fertilizantes a granel importadas están sujetas a la fiscalización del SAG en las zonas portuarias, y que la fabricación de sus mezclas de fertilizantes se realiza una vez recibido el Certificado de Uso y Consumo. Que el procedimiento de toma de muestra utilizado por los inspectores, a través de un calador, no es un método apto, por cuanto puede existir una segregación de los componentes de la mezcla al interior del saco; que esta fue la opinión manifestada por el SAG Santiago en reuniones sostenidas en la mesa de trabajo integrada por el grupo de empresas fabricantes de fertilizantes.
- 3.- Que el Informe de Fertilizantes N° 399777, emitido por Analab, revela que el producto muestreado no cumple con la composición declarada respecto del elemento indicado en los vistos.
- 5.- Que de conformidad al análisis de la muestra captada por el Servicio se comprueba que la composición del producto no corresponde a la indicada en el envase, por lo que corresponde aplicar la sanción establecida en el artículo 42, inciso cuarto, de la Ley de Protección Agrícola.

RESUELVO

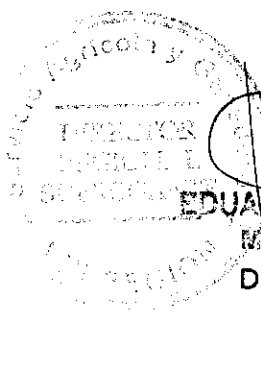
Aplíquese a Iansagro S.A., ya individualizada, una multa equivalente a diez unidades tributarias mensuales, según su valor a la fecha de pago efectivo.

El apoderado de la infractora, don Felipe Sánchez Dueñas, deberá pagar la multa en cualquiera de las oficinas del SAG, dentro del décimo día de ejecutoriada esta resolución, bajo apercibimiento de sufrir, por vía de apremio, prisión por el término legal que corresponda.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el apoderado de la infractora, se dejará copia de la presente resolución en su domicilio, dejando testimonio escrito de tal actuación.

La infractora podrá pedir la revisión de la presente resolución ante el Director Nacional del SAG, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde su notificación.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO FUHRER JIMEN
MÉDICO VETERINARIO
DIRECTOR REGIONAL
DEL BIO BIO

DISTRIBUCIÓN:

A:Expediente
Denunciado
Denunciante Of. Los Ángeles
Jurídica Regional
Unidad Comunicación y Prensa Nivel Central ✓
Partes Regional